REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00192 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Adjuntar copia del Registro Civil de nacimiento de quienes se enuncian como herederos, esto es, JOSÉ REINALDO MORENO GONZÁLEZ, JORGE ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ y GLORIA BERNARDA MORENO GONZÁLEZ (artículo 85 y 489, numeral 8 del C.G. del P).

2. Indicar si tiene conocimiento de la existencia de otros herederos de igual o mejor derecho de la causante conocidos y, de existir, acreditar la vocación respectiva e informar el documento de identificación y las direcciones de notificación.

3. Aportar el inventario y avaluó de los bienes relictos con sus respectivos linderos generales y especiales, incluyendo la declaración respecto a bienes y deudas de la herencia de la causante junto con las pruebas que se tengan de ello, como anexo. (Numeral 5 y 6 del artículo 489 y 590 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936).

4. Complementar los hechos de la demanda con relación a JORGE ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ, precisando si tiene

conocimiento de que exista o no proceso de sucesión, si conoce de la existencia de herederos de la causante, o personas con vocación de herencia, albacea o curador de herencia yacente o cónyuge, de ser así, detallar nombres, domicilio y acreditar tal calidad (art. 87 C. G. del P.).

De existir sucesión, aporte certificación expedida por el juzgado respectivo, donde conste el número de radicación del proceso, el nombre del causante, de los herederos reconocidos y el estado actual del mismo (art. 87 C. G. del P.).

5. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 488 del C. G del P., infórmese la dirección física del heredero JOSÉ REINALDO MORENO GONZÁLEZ.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **13** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b6dce704fe3fc7618219d657fcb1ca79c9d5e8b708e0c699a46396b5a89c6f**

Documento generado en 28/02/2024 11:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica